



Convenio de entendimiento entre ASIA y ABACCO BALEAR

ESTE CONVENIO DE ENTENDIMIENTO SE HA REALIZADO CON FECHA 2 DE Noviembre de 2020

ENTRE:

ASOCIACIÓN DE PACIENTES ASIA

ASOCIACIÓN DE PACIENTES ABACCO BALEAR

Este CONVENIO de Entendimiento describe de forma general las relaciones entre las dos y podrá extenderse a las actividades científicas y divulgativas que las Partes consideren oportunas mediante el desarrollo de acuerdos escritos específicos previos que podrán desarrollarse de forma simultánea al actual convenio cuando así lo decidan.

OBJETIVO:

Las dos Partes trabajarán conjuntamente con el objetivo común de:

1. Promover y mejorar de forma general la atención a l@s pacientes con patología fecal y urinaria, Crohn, Colitis Ulcerosa y Ostomizados.
2. Mejorar el conocimiento de las distintas patologías por parte de l@s pacientes mediante la elaboración y transmisión de una información confiable y verificable avalada por las sociedades científicas
3. Contribuir a mejorar a la sistematización, protocolización y desarrollo de la atención remota en el entorno cambiante que supone la pandemia SARS COV2.

DESARROLLO

Las Partes definirán, de común acuerdo, las actividades a desarrollar con el fin de cumplir los objetivos de este Convenio de Entendimiento. Los gastos ocasionados por la realización de las distintas actividades deberán ser consensuados en cantidad y origen por las dos Partes.

CLAÚSULAS

- a. Cualquier transmisión de información a los medios de comunicación en relación con este Convenio de Entendimiento y los asuntos conexos en el mismo se expedirá con el conocimiento de las Partes y en consulta y de acuerdo entre ellas
- b. Ninguna de las partes utilizará el nombre de las otras para ningún propósito, ya sea en relación con cualquier anuncio u otra forma de publicidad sin obtener el consentimiento específico previo de las otras partes
- c. El presente Convenio de Entendimiento entrará en vigor durante un año a partir de la fecha escrita anteriormente, tras lo cual se renovará automáticamente por plazos de un año, a menos que cualquiera de las Partes decida que no desea renovar este Acuerdo
- d. El presente Convenio de Entendimiento podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes mediante la notificación por escrito de al menos noventa (90) días de su intención de poner fin y, cuando sea necesario, después de considerar las deliberaciones de los representantes de todas las Partes.
- e. El presidente/Secretario General de cada Parte acuerda promover este Convenio de Entendimiento y su aplicación a su junta, comités y miembros.

ANGELS ROCA FONT
PRESIDENTA ASIA

YOLANDA FERNANDEZ DE DIOS.
PRESIDENTA ABACCO

